



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5589

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7 y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 7, ÚLTIMO PÁRRAFO, 8, FRACCIÓN I Y 34, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo establecido en los artículos 42, 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 6, 7, 9 y 24, fracciones IX y XI, 29, fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde originalmente a la persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales y otros en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; así como, a través de la Secretaría de Movilidad, establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares y el personal técnico del servicio de transporte, así como otorgar, revisar, cancelar, revocar, modificar, prorrogar y revalidar los permisos y autorizaciones para la prestación de cualquier modalidad del servicio público y de transporte en sus distintas modalidades, en vías de jurisdicción local, y normar, organizar, integrar, operar y actualizar el registro estatal de los sistemas de comunicaciones y transportes en el Estado.

P
J
A
X
P



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SEGUNDO. Que es facultad del Ejecutivo Estatal, mediante resoluciones de carácter general, conceder subsidios o estímulos fiscales, de conformidad con el artículo 34, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que dicte y suscriba el Gobernador o Gobernadora deberán estar firmados también por la persona Titular de la Dependencia a que el asunto corresponda.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 en el Eje Transformador 4.- "Tabasco en Paz", establece dentro de su objetivo y estrategia 4.6.3 mejorar la seguridad vial a los conductores de vehículos y población en general; y que, en congruencia con lo anterior, se tiene como propósito garantizar un Estado de Derecho y un entorno seguro para las y los usuarios del transporte público, buscando brindar certeza a la población de que los propietarios y prestadores de este servicio se encuentran debidamente registrados en el Registro Público Estatal de Movilidad, conforme a los términos de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

QUINTO. Que con fecha 11 de enero de 2025, se publicaron en el Suplemento F al Periódico Oficial del Estado, Edición 8593, el Acuerdo y el Dictamen Técnico General: "Sobre las Disposiciones y Especificaciones Técnicas Generales que deben Cumplirse para el Alta y Emplacamiento de Unidades Tipo Motocarro para Prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en el Estado de Tabasco", por el que se establecen las disposiciones

P

Gu
mg

X

P



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

para la organización, autorización, regulación y operación, de los vehículos motorizados (motocarros) de personas físicas que prestan el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco.

SEXTO. Que con fecha 15 de enero de 2025, se publicó en el Suplemento F al Periódico Oficial del Estado, Edición 8594, la "Convocatoria para la Regularización Mediante Alta y Emplacamiento de Unidades Tipo Motocarro (Pochimóvil) para Prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en el Estado de Tabasco", misma que fue modificada mediante publicación de fecha 15 de marzo de 2025 en el Suplemento L del citado órgano de difusión oficial, Edición 8611.

SÉPTIMO. Que ante la solicitud de los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de motocarros y debido al interés de regularizar su situación, se considera necesario integrarlos a la formalidad, en estricto apego a las normas jurídicas vigentes en materia de movilidad; por consiguiente, toda vez que los plazos establecidos en la convocatoria previamente citada han concluido, resulta necesario habilitar los mecanismos correspondientes para que los interesados puedan concretar su debida regularización.

OCTAVO. Que, para lograr dicho fin, se considera necesario otorgar beneficios fiscales a las personas físicas que, por cualquier motivo, no han culminado el proceso de la "Convocatoria para la Regularización Mediante Alta y Emplacamiento de Unidades Tipo Motocarro (Pochimóvil) para Prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en el Estado de Tabasco", que no han cubierto el pago del permiso para el servicio de transporte con



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

motocarro, previsto en el artículo 93, fracción II, inciso e), subinciso (n) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL SOBRE EL PAGO DE DERECHO POR EL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN II, INCISO E), SUBINCISO (N) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INICIARON EL PROCESO DE LA "CONVOCATORIA PARA LA REGULARIZACIÓN MEDIANTE ALTA Y EMPLACAMIENTO DE UNIDADES TIPO MOTOCARRO (POCHIMÓVIL) PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN EL ESTADO DE TABASCO", QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES APLICABLES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE POR ALGUNA RAZÓN NO HAN CONCLUIDO, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Transporte público motocarro

Primero. Se otorga un estímulo fiscal a favor de los Propietarios de Motocarros (Pochimóvil) que iniciaron el proceso de la Convocatoria y que se encuentren omisos en el pago del derecho contemplado en el **artículo 93, fracción II, inciso e), subinciso (n)** de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco del ejercicio fiscal 2026, en los siguientes términos:

f

Gu

X

Ag

R



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

CONCEPTO	ESTÍMULO	PERIODO
Por incremento de vehículo dentro de una concesión o nuevo permiso de transporte público, por vehículo para el servicio de transporte con motocarro.	50%	Ejercicio fiscal 2026

Requisitos de procedencia

Segundo. Para que los contribuyentes puedan acceder al beneficio contenido en la presente resolución, deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Haber iniciado el proceso conforme a las bases de la “Convocatoria para la Regularización Mediante Alta y Emplacamiento de Unidades Tipo Motocarro (Pochimóvil) para Prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en el Estado de Tabasco” y su modificación.
- II. Cumplir con los requisitos del Acuerdo y Dictamen Técnico General: “Sobre las Disposiciones y Especificaciones Técnicas Generales que deben cumplirse para el Alta y Emplacamiento de Unidades Tipo Motocarro para Prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en el Estado de Tabasco”, así como concluir cualquier otro trámite pendiente ante las autoridades de la Secretaría de Movilidad.

P

Ja

X

ng

P



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- III. Cubrir en una sola exhibición el importe total del derecho correspondiente al ejercicio fiscal 2026 conforme a lo establecido en el **artículo 93, fracción II, inciso e), subinciso (n)** de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2026.

Tercero. Los beneficios contenidos en la presente resolución, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los montos pagados con motivo de esta resolución se desglosarán dentro del formato de pago correspondiente, siendo innecesario que se emita una resolución por la autoridad fiscal para tal efecto.
- II. En ningún caso, el beneficio fiscal dará lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno sobre contribuciones o créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.
- III. Para efectos del pago de la parte que no cuenta con descuento, no se aceptará pago en especie, ni compensación.
- IV. Este beneficio no genera derechos adquiridos para ejercicios fiscales posteriores y no es acumulable con otros subsidios, descuentos o beneficios.
- V. En los casos no previstos en la presente resolución, la Secretaría de Movilidad, tendrá la interpretación y resolverá lo conducente.

P
G
X
B
P



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Resolución de Carácter General, en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. El estímulo fiscal otorgado en la presente Resolución de Carácter General, entrará en vigor a partir del 01 de julio y permanecerá vigente hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2026.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO





JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'T. Ferrer'.

TALINA FERRER CADENAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ramiro López'.

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

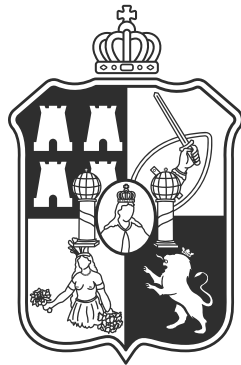
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Argáez'.

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS**
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Sánchez'.

**RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES**
SECRETARIO DE MOVILIDAD





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: yz0ClkrC/flcChVC2w+AIB7N/GBS9QQo63J5KvSV8x1XbIFSr/kjbWBWCAItb5sDOGUQINAXY TBUBmsjActP3h54v85ap68/SBkkPdvWxGgijHyBsocVfz6HMsk/36XOVhYqxpB3mjLVI0lq93tQxX/niY/gvoWAalqVb oQR2r6oh66ta6kx0dZwf+xWQ1rggxEYviHrjQb7/1tFJrayXqhWyCGiFbLX9YZX5gYDdAS8HfsLFCSYT3sulAQmpVd pw5pEopQcX7fG5Dh9ApP2ID7BcSUVU6U0pUiZwq4oBgu4qLYlwxee0MlfPEC38u9cRc0UnFhqKomWmGG8MY A==